

Euros

Granada	
8) Guardería Infantil Laboral «Amanecer» de Granada, financiada en 2001 y 2002.	
Aportación Comunidad Autónoma	63.360,00
Aportación M.T.A.S.	63.360,00
9) Guardería Infantil Laboral «Santa Rosalía» de Granada, financiada en 2001 y 2002.	
Aportación Comunidad Autónoma	71.520,00
Aportación M.T.A.S.	71.520,00
10) Guardería Infantil Laboral «Jesús, María» de Pinos Puente, financiada en 2001 y 2002.	
Aportación Comunidad Autónoma	97.297,69
Aportación M.T.A.S.	94.222,31
Huelva	
11) Guardería Infantil Laboral «Virgen del Rocío» de Almonte, financiada en 2001 y 2002.	
Aportación Comunidad Autónoma	52.800,00
Aportación M.T.A.S.	52.800,00
Málaga	
12) Guardería Infantil Laboral «San José» de Archidona, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	62.153,16
Aportación M.T.A.S.	62.153,15
13) Guardería Infantil Laboral «Portada Alta» de Málaga, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	88.545,50
Aportación M.T.A.S.	85.694,50
Sevilla	
14) Guardería Infantil Laboral «Concilio» de Sevilla, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma	51.191,78
Aportación M.T.A.S.	51.191,77
Total Aportación Comunidad Autónoma y corporaciones locales	4.856.818,05
Total aportación ministerio de trabajo y asuntos sociales	4.665.550,93
2. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.752	
2.A) <i>Servicios de titularidad de corporaciones locales</i>	
Almería	
1) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Las Cabeñuelas» en Vicar.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	540.911,79
Aportación M.T.A.S.	540.910,00
Cádiz	
2) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «La Miga» en Alcalá de los Gazules.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	285.829,30
Aportación M.T.A.S.	214.170,70
Granada	
3) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal «Clara Campoamor» en Huéscar.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	225.000,00
Aportación M.T.A.S.	225.000,00
Sevilla	
4) Construcción del Centro de Educación Infantil Municipal en Los Palacios y Villafranca.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	500.000,00
Aportación M.T.A.S.	500.000,00
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	1.551.741,09
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	1.480.080,70

5246

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Secretario general Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 27 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. señora doña Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte nombrada por Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 7 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35.1.19 de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y 6/1994, de 24 de marzo) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, y 851/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es precedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (BOE del día 31), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia,

mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.3130.454.00 con una dotación de 21.793.830 de euros y la aplicación 19.04.3130.752, con una dotación de 7.000.000 de euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (BOE de 14 de mayo 2003).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Aragón, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos ochenta mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (480.751,58 euros), como participación en la financiación de los gastos corrientes de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad de un millón doscientos sesenta y dos mil un euro con cuarenta y tres céntimos (1.262.001,43 euros) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de seiscientos treinta mil seiscientos veintinueve euros con cincuenta y tres céntimos (630.621,53 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.752 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de ciento noventa y tres mil quinientos cuarenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (193.542,65 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (BOE de 14 de mayo de 2003).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Aragón elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.

Información económica.

Actividades realizadas.

Recursos utilizados.

Sectores atendidos.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Dificultades y propuestas.

Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Aragón no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por la Directora General de Administración Educativa.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Educación y Ciencia, Eva Almunia Badía.

ANEXO

Euros

Aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2003

		Euros			Euros
1. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.454.00					
1.A)	<i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales (cero-tres años)</i>		11)	Continuidad de la Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Sariñena, subvencionada en 1999 y 2002.	
	Huesca			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.152,33
1)	Ampliación del grupo de edad (0-3 años) en la Escuela Infantil «Cardelina» de Sabiñánigo.			Aportación M.T.A.S	4.152,33
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.287,16	12)	Continuidad de la Escuela Infantil de Sallent de Gállego y su adecuación a la LOGSE, financiada en 2000 y 2001.	
	Aportación M.T.A.S	28.287,16		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.253,31
2)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Ainsa, financiada en 2002.			Aportación M.T.A.S	20.253,31
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.597,74		Teruel	
	Aportación M.T.A.S	4.597,74	13)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Alcorisa, financiada en 2002.	
3)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Altorrición, financiada en 2002.			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.253,31
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.253,31		Aportación M.T.A.S	20.253,31
	Aportación M.T.A.S	20.253,31	14)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Híjar, financiada en 2002.	
4)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Biescas, financiada en 2002.			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.302,89
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.010,12		Aportación M.T.A.S	17.302,89
	Aportación M.T.A.S	6.010,12	15)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Mora de Rubielos, financiada en 2002.	
5)	Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Ludoteca Infantil de Canfranc, financiada en 2002.			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.526,33
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.793,23		Aportación M.T.A.S	1.526,33
	Aportación M.T.A.S	13.793,23	16)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «La Malena» de Andorra, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.	
6)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Graus, financiada en 2002.			Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.321,02
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	28.965,78		Aportación M.T.A.S	36.321,02
	Aportación M.T.A.S	28.965,78		Zaragoza	
7)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de las Guarderías Infantiles de la Mancomunidad de los Monegros (Grañen), financiada en 2002.		17)	Creación de un Centro de Educación Preescolar en Leciñena.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.852,79		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.507,59
	Aportación M.T.A.S	12.852,79		Aportación M.T.A.S	4.507,59
8)	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Benasque y su adecuación a la LOGSE, financiada de 2000 a 2002, ambos inclusive.		18)	Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil Municipal «La Ruella» de Mequinzena.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.827,69		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.978,96
	Aportación M.T.A.S	6.827,69		Aportación M.T.A.S	3.978,96
9)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Concepción Bañeres» de Binefar, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.		19)	Adecuación a la LOGSE de la Escuela de Educación Infantil «Junquicos» de la Puebla de Alfinden.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.354,87		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.321,02
	Aportación M.T.A.S	44.354,87		Aportación M.T.A.S	36.321,02
10)	Continuidad de la Guardería Infantil de Boltaña, subvencionada en 2000 y 2002.		20)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Piedad» de Ainzón, financiada en 2002.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.965,58		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.882,78
	Aportación M.T.A.S	6.965,58		Aportación M.T.A.S	17.882,78
			21)	Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de la Almunia de Doña Godina, financiada en 2002.	
				Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.321,02
				Aportación M.T.A.S	36.321,02

	Euros		Euros
22) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Ateca, financiada en 2002.		7) Guardería Infantil «Nuestra Señora de los Dolores» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.020,24	Aportación M.T.A.S	8.448,00
Aportación M.T.A.S	12.020,24	8) Guardería Infantil «Siervas de los Pobres» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
23) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Cadrete, financiada en 2002.		Aportación M.T.A.S	11.712,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.507,59	9) Guardería Infantil «Santo Refugio» de Zaragoza, financiada en 2002 y 2002.	
Aportación M.T.A.S	4.507,59	Aportación M.T.A.S	6.336,00
24) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Epila, financiada en 2002.		10) Guardería Infantil «Valdefierro» de Zaragoza, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.479,60	Aportación M.T.A.S	13.440,00
Aportación M.T.A.S	7.479,60	11) Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Rosa» de Zaragoza-Casetas, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.	
25) Continuidad de la Escuela Infantil de Fuentes de Ebro y su adecuación a la LOGSE, financiada de 1996 a 2002, ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	13.248,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	36.321,02	12) Guardería Infantil «Nuestra Señora del Carmen» de Zaragoza, financiada en 2000 y 2002.	
Aportación M.T.A.S	36.321,02	Aportación M.T.A.S	9.600,00
26) Continuidad de la Escuela Infantil de Sádaba y su adecuación a la LOGSE, financiada de 1996 a 2002, ambos inclusive.		13) Guardería Infantil «Mater» de Zaragoza, financiada en 2000 y 2002.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	12.873,68	Aportación M.T.A.S	8.640,00
Aportación M.T.A.S	12.873,68	14) Guardería Infantil «Las Fuentes» de Zaragoza, financiada en 2002.	
27) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Brea de Aragón, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.		Aportación M.T.A.S	2.496,00
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.915,76	15) Guardería Infantil «La Cartuja Baja» de Zaragoza-La Cartuja Baja, financiada de 1999 a 2001, ambos inclusive.	
Aportación M.T.A.S	5.915,76	Aportación M.T.A.S	4.224,00
28) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil de Zuera, financiada de 1999 a 2002, ambos inclusive.		16) Guardería Infantil «Nuestra Señora de Montserrat», de Gelsa de Ebro, financiada de 2000 a 2001, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	29.904,86	Aportación M.T.A.S	2.304,00
Aportación M.T.A.S	29.904,86	17) Colegio Nuestra Señora del Castillo de Alagón.	
1.B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o Entidades sin ánimo de lucro		Aportación M.T.A.S	2.440,00
		18) Colegio Santa Ana de Borja.	
		Aportación M.T.A.S	2.880,00
		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	480.751,58
		Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	630.621,53
		2. Aplicación presupuestaria 19.04.3130.752	
		2.A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>	
		Huesca	
		1) Construcción de un Centro de Educación Preescolar en Jaca.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	594.695,81
		Aportación M.T.A.S	72.070,51
		2) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil de Sabiñánigo.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	44.735,99
		Aportación M.T.A.S	29.823,99
		Zaragoza	
		3) Construcción de un Centro de Educación Preescolar en Caspe.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	500.400,00
		Aportación M.T.A.S	61.478,25

	Euros
4) Construcción de un Centro de Educación Preescolar en Mallén.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.	122.169,63
Aportación M.T.A.S	30.169,90
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	1.262.001,43
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	193.542,65

5247

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años)

En Madrid, a 22 de Diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. señora doña M.^a Águeda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nombrada por Decreto Territorial 264/2003, de 12 de julio, del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con la autorización conferida por Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 29.1.k).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Servicios Sociales, de acuerdo con

el artículo 30.13 de su Estatuto (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 1947/1984, de 26 de septiembre.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (B.O.E. del día 31), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.3130.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros, y la aplicación 19.04.3130.752, con una dotación de 7.000.000 euros.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. de 14 de mayo de 2003).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Canarias, se compromete a aportar la cantidad total de seis millones seiscientos cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (6.605.867,74 €) como participación en la financiación de los gastos corrientes de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio. Así mismo, se compromete a aportar la cantidad total de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros (355.762 €) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose del Anexo citado.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de novecientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco euros con setenta céntimos (963.955,70 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Así mismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.752 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros (355.762 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del